




PLAN DE PREVENCIÓN

CONSTRUCCIONES DECO S.A.

| Actuación | Nombre | Fecha | Firma |
|-----------------|-------------------------------|--------------|---|
| ELABORADO POR: | VERDEJO SUAREZ , FRANCISCO | 8 / 3 / 2021 |  |
| REVISADO POR: * | | | |
| APROBADO POR: * | | | |

(*) Este Plan de Prevención ha sido elaborado por EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO, S.L.U., como servicio de prevención ajeno de la empresa CONSTRUCCIONES DECO S.A., en base a la información proporcionada por la misma. La revisión, adaptación a la organización de la empresa, en caso necesario, y posterior aprobación del Plan de Prevención es responsabilidad de la empresa (artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención).

1.- ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1.- ÍNDICE | 2 |
| 2.- INTRODUCCIÓN | 3 |
| 3.- IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA | 4 |
| 3.1.- CENTROS DE TRABAJO | 5 |
| 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 6 |
| 4.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES | 6 |
| 4.2.- CAUCES DE COMUNICACIÓN | 13 |
| 4.3.- ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 14 |
| 5.- ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN | 16 |
| 5.1.- ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES .. | 16 |
| 5.2.- SITUACIONES DONDE LOS RIESGOS PUEDEN VERSE AGRAVADOS O MODIFICADOS POR LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES | 16 |
| 5.3.- DOCUMENTACIÓN | 16 |
| 5.4.- PROCESOS DE TRABAJO | 26 |
| 6.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN | 27 |
| 6.1.- MODALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN | 27 |
| 6.2.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES | 28 |
| 7.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA | 29 |
| 7.1.- POLÍTICA EN MATERIA PREVENTIVA | 29 |
| 7.2.- OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA | 29 |
| 8.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS | 30 |
| 8.1.- RECURSOS HUMANOS | 30 |
| 8.2.- RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES | 30 |
| 8.3.- RECURSOS ECONÓMICOS | 30 |
| ANEXO I ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | |

2.- INTRODUCCIÓN

CONSTRUCCIONES DECO S.A. establece el presente Plan de Prevención para su implantación y aplicación, con el fin de integrar en el sistema general de gestión de la empresa, la prevención de los riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de CONSTRUCCIONES DECO S.A. en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales se refleja en este documento, que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluye, con la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- a. La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b. La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c. La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d. La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de la representación existentes.
- e. La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

El presente Plan de Prevención será de aplicación en la gestión de la actividad en todos los centros de trabajo que integran la empresa y afectará a todos los miembros de la organización y trabajadores.

El presente Plan de Prevención se aprueba por la Dirección de CONSTRUCCIONES DECO S.A. y se compromete a que sea asumido por toda la estructura organizativa y que sea conocido por todos los trabajadores. Igualmente, este documento ha sido consensuado con los representantes de los trabajadores y queda a su disposición para su consulta.

Fdo. Dirección

3.- IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA

El Artículo 2, punto 2. a) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de Prevención de riesgos laborales debe contener la identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.

A continuación se relacionan los datos generales de la empresa.

| | |
|------------------------------|---|
| Nombre o razón social: | CONSTRUCCIONES DECO S.A. |
| Domicilio social: | TR DE LES CORTS, 369, EN |
| Código postal: | 08029 |
| Municipio: | BARCELONA |
| Provincia: | BARCELONA |
| Teléfono: | 933392712 |
| Fax. | 933305696 |
| C. electrónico: | asanchez@decosa.net |
| Representante de la empresa: | Sr./Sra. ANTONIO MARIA SANCHEZ GALLEGO |
| Descripción de la actividad: | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES |
| Código CNAE: | 4121 |
| Nº de trabajadores: | 69 |
| Construcción: | SÍ |

3.1.- CENTROS DE TRABAJO

Se relacionan los datos de los centros de trabajo, así como las características de los mismos y el número de trabajadores que desarrollan su actividad en los mismos.

| | | |
|--------------------------|--|-----------------|
| Centro: | CONSTRUCCIONES DECO S.A. (DECO OFICINAS - BARCELONA) | |
| Domicilio social: | TR DE LES CORTS, 369, E | |
| Código postal: | 08029 | |
| Municipio: | BARCELONA | |
| Provincia: | BARCELONA | |
| Teléfono: | 933392712 | |
| Fax: | 933305696 | |
| C. electrónico: | asanchez@decosa.net | |
| Interlocutor del centro: | ANTONIO M. SÁNCHEZ GALLEGO | |
| CNAE: | 4121 | |
| Actividad: | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES | |
| Trabajadores | Nº Total de Trabajadores | 69 |
| | Trabajadores especialmente sensibles | Nº Trabajadores |
| | Trabajadoras embarazadas | 0 |
| | Trabajadores menores de edad | 0 |
| | Trabajadores con discapacidad | 1 |
| | Trabajadores con especial sensibilidad | 6 |
| Comentarios | ----- | |

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Artículo 2, punto 2. b) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de Prevención de riesgos laborales debe contener la estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

4.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

MANDOS INTERMEDIOS

Estas funciones corresponden a Jefe/a Obra, Jefe/a Producción, Ayudante Obra y Encargado/a.

Una de las misiones fundamentales de la línea de mando es administrar la función de seguridad en el sentido de planificarla, organizarla, dirigirla y controlarla dentro de su área de responsabilidad, asesorado por los Coordinadores/interlocutores de Prevención de cada centro de trabajo, si lo consideran oportuno.

En consecuencia:

- a) Elaboración, con la colaboración de los Encargados, y resto del personal y el Coordinador/interlocutor de Prevención, de las Normas o Instrucciones de Seguridad (Jefes de Sección y/o de Área).
- b) Exigir la responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales a todos los niveles de mando dependientes.
- c) Valorar el factor prevención como un elemento de gran importancia en la calificación del trabajo desarrollado.
- d) Asumir e integrar las acciones preventivas en su área de gestión.
- e) Exigir a todos los niveles de mando dependientes la calificación en seguridad de los respectivos subordinados.
- f) Conocer y transmitir los riesgos, instrucciones y normas referentes a los trabajos que se desarrollen en el área de su competencia y responsabilidad y en especial los referentes a: - Los productos, sustancias y materiales. - Las instalaciones y condiciones de seguridad del entorno de trabajo. - Los procedimientos e instrucciones de trabajo. - La adecuación de los equipos de trabajo utilizados. - Los equipos de protección individual que se han de utilizar en cada actividad.
- g) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes las normas, instrucciones de seguridad, uso de los equipos de protección individual y cuanto específicamente esté dispuesto en la empresa relativo a Prevención de Riesgos Laborales, y que sea de aplicación en su área.
- h) Vigilar el orden y limpieza en su ámbito de actuación, así como, en general, las condiciones de trabajo en dicho ámbito.

- i) Supervisar los medios de protección de su área.
- j) Colaborar con el SPA y Coordinador/interlocutor de Prevención del centro de trabajo en la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con los trabajos realizados bajo su control, así como en las inspecciones de seguridad realizadas, colaborando en la toma de medidas para su corrección.
- k) Proponer acciones correctoras sobre condiciones de trabajo inseguras.
- l) Planificar la corrección de aquellas situaciones de riesgo que haya podido observar o detectar en los casos en que no sea factible corregirlos de inmediato, especificando su gravedad.
- m) No tolerar prácticas peligrosas.
- n) Aportar todos los datos oportunos que han tenido algún tipo de incidencia en el acontecimiento de cualquier tipo de accidente/incidente ocurrido en su área de competencia, y adoptar las correspondientes medidas preventivas para evitar su posible repetición.
- o) Cuidar de que las acciones de formación/información sean adecuadas, continuadas en el tiempo, adaptadas a la situación del momento y que mejoren las situaciones existentes, proponiendo mejoras en el caso de que procedan.

EQUIPOS DE EMERGENCIAS

Se constituirán (con el personal empleado) los Equipos de Emergencia siguientes:

Equipo de Intervención.

Equipo de Evacuación.

Funciones Generales de los Equipos de Emergencias

Además de las propias del Equipo de emergencias al que pertenezca y que le corresponda desempeñar en el caso de una emergencia, cada uno de sus miembros deberá:

- ESTAR INFORMADO del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad desarrollada en la empresa.
- SEÑALAR las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- TENER CONOCIMIENTO de la existencia y uso de los medios materiales de evacuación, detección y extinción que se dispone.
- CONTROLAR DIARIAMENTE el buen estado de los medios disponibles en su sector.
- ESTAR CAPACITADO para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía mediante:
 - * La acción indirecta (dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia)
 - * La acción directa y rápida (cortar la comente eléctrica, cerrar la llave de paso de gas, aislar las materias inflamables, etc.) cuando sea necesario.

- COMBATIR EL FUEGO desde que lo descubra, mediante:
 - * Darla alarma
 - * La aplicación de las consignas del Plan de Emergencia
 - * La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.
- PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS a las personas accidentadas
- COORDINAR SU ACTUACIÓN con los miembros de los otros Equipos para anular los efectos de los accidentes/incendios o reducirlos al mínimo.

COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Podrán ser encargadas de la coordinación de las actividades preventivas las siguientes personas:

- Uno o varios de los trabajadores/as designados para el desarrollo de las actividades preventivas por el empresario titular del centro de trabajo o por los demás empresarios concurrentes.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas concurrentes.
- Uno o varios de los trabajadores/as de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios.
- Cualquier otro trabajador/a de la empresa titular del centro de trabajo que, por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con el proceso o los procesos de producción desarrollados en el centro, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.

Una o varias personas de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas, que reúnan las competencias, los conocimientos y la cualificación necesarios.

Las funciones de la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas son (*):

1. Tener presencia en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario.
2. Favorecer el cumplimiento de los objetivos preventivos.
3. Servir de cauce para intercambio de información.
4. Cualesquiera otras encomendaciones.

Las facultades que tiene la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas son (*):

1. Conocer las informaciones intercambiadas entre empresas.

2. Acceder a cualquier zona de trabajo.
3. Impartir instrucciones a las empresas.
4. Proponer la adopción de medidas.

(*) Artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 de desarrollo.

DIRECCIÓN DE UNIDAD FUNCIONAL O DEPARTAMENTO

Estas funciones son asumidas por la Responsable de Administración, la Responsable de Estudios y el Director Técnico.

Los responsables de los diferentes departamentos o unidades funcionales de la empresa son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivas áreas sigan las directrices establecidas por la dirección sobre prevención de riesgos laborales.

Como actuaciones específicas de este nivel jerárquico se podrían enumerar las siguientes:

Prestar la ayuda y los medios necesarios a los mandos intermedios de su unidad funcional a fin de que éstos puedan desempeñar correctamente sus cometidos. A tal fin deberán asegurar que tales mandos intermedios estén debidamente formados.

Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, estableciendo de específicos para su unidad, en base a las directrices recibidas

Cooperar con los distintas unidades funcionales de la empresa a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones.

Integrar los aspectos de Seguridad y Salud Laboral, así como de Calidad y Medio Ambiente en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de la unidad.

Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación, de acuerdo al procedimiento establecido.

Participar en la investigación de todos los accidentes con lesión acaecidos en su unidad funcional e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.

Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido

Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal o ocasionalmente en su unidad funcional.

Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.

Otras funciones no descritas que la dirección establezca.

(*) Estas actuaciones están recogidas en la Ley 31/1995 o RSP.

DIRECCIÓN

Estas funciones son asumidas por la GERENCIA de CONSTRUCCIONES DECO, S.A.

La Dirección de la empresa tiene la responsabilidad máxima en el aseguramiento de la correcta implementación y ejecución del Plan de Prevención y la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.

Concretamente:

- Establecer y aprobar una política de prevención de riesgos laborales basada en la aplicación de los principios indicados en el artículo 15 de la LPRL, dirigida a proporcionar a los trabajadores una protección eficaz frente a dichos riesgos que asegure, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones legales. Establecer objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Optar por una, o una combinación, de las modalidades de organización de la prevención contempladas en el artículo 10 del RSP y facilitar los medios para su implantación. Establecer el concierto con el SPA y velar por su cumplimiento, en caso de optar por esta modalidad. Desarrollar la organización preventiva de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.
- Aprobar el Plan de Prevención y sus futuras actualizaciones. Integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, en particular, en las funciones de sus unidades organizativas y en las actividades que éstas desarrollan, y asegurarse de que el Plan de prevención es conocido por todos los trabajadores. Establecer las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Velar por la efectiva colaboración e intercambio de información entre dichas unidades y el SPA. Designar una persona en materia de Seguridad y Salud, que coordine y controle las actuaciones y mantenga informada a la organización de lo más significativo en esta materia.
- Aprobar la planificación de las medidas y actividades preventivas, y velar por su implantación o realización en los plazos previstos.
- Consultar a los trabajadores en relación con las cuestiones indicadas en el artículo 33 de la LPRL y facilitar su participación a través de los cauces legales previstos. Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones de trabajo.
- Designar al Responsable de la implantación del Sistema de Gestión según lo establecido en el requisito 4.4.1 de la especificación ISO 45.001.
- Efectuar la Revisión Anual del Sistema como se establece en el requisito 4.5 de la especificación ISO 45.001. Realizar periódicamente auditorías internas y revisiones de la política, organización y actividades de la empresa, revisando los resultados de la misma.
- Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo a los objetivos y actuaciones.

PERSONAS TRABAJADORAS

Dentro de las responsabilidades de las personas trabajadora se podrían incluir las siguientes:

Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario. (*)

Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. (*)

Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados. (*)

No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. (*)

Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores o trabajadoras designados para realizar actividades de protección y prevención, en su caso, al servicio de prevención de riesgos laborales acerca de cualquier situación que considere pueda presentar un riesgo para la seguridad y salud. (*)

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el trabajo. (*)

Cooperar con sus mandos directos para poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo. (*)

Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.

Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.

Otras funciones que la dirección crea conveniente y de acuerdo al sistema preventivo aprobado y con la consulta a la representación de las personas trabajadoras.

(*) Estas actuaciones están recogidas en la Ley 31/1995 o RSP.

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

La empresa tiene concierto vigente con EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO SLU.

El servicio de prevención proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa. (*)

- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley. (*)
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia. (*)
- d. La información y formación de los trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley. (*)
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia. (*)
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo. (*)

Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas anteriormente sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquiera otra atribución legal o reglamentaria de competencia a otras entidades u organismos respecto de las materias indicadas. (*)

Si la empresa llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, estará obligada a llevar a cabo auditoria de prevención de dichas actividades. (*)

(*) Estas actuaciones están recogidas en la Ley 31/1995.

RECURSO PREVENTIVO

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. (*)

(*) Estas actuaciones están recogidas en LEY 31/1995, Artículo 32 bis. Presencia de los recursos preventivos.

En relación con los supuestos anteriores, sólo se considera necesaria la designación de recursos preventivos en las obras de construcción en las que la empresa asuma funciones de contratista. En estos casos, la empresa asignará la presencia como recurso preventivo designado a uno o varios trabajadores que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos y cuenten con la formación preventiva correspondiente como mínimo, a las

funciones del nivel básico. Esta asignación se registrará en el plan de seguridad y salud o, en su defecto, evaluación de riesgos específica de obra.

INTERLOCUTOR/A PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Estas funciones las asume habitualmente Gerencia y la Administradora del Sistema de Gestión.

El personal nombrado por la empresa para encargarse de la interlocución con el SPA será el responsable de:

- Coordinar y facilitar la labor del SPA.
- Coordinar la gestión de la prevención de riesgos laborales, en relación con las indicaciones dadas por el SPA.
- Poner en práctica y gestión, en el ámbito de sus competencias, del plan de prevención.
- Aplicar de la normativa de prevención.
- Asegurar que existe un sistema fluido de comunicación entre todos los miembros de la empresa y el SPA.

Destacando como funciones a desempeñar las siguientes:

- Ejercer el liderazgo en materia de Prevención, promoviendo y fomentando el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención.
- Exigir el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales y los procedimientos del Plan de Prevención.
- Vigilar y controlar, en el ámbito de sus responsabilidades, el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, los Procedimientos definidos en el Plan de Prevención, así como adopción de las medidas preventivas establecidas.
- Ser el nexo de unión entre la Empresa y el Servicio de Prevención.
- Colaborar en las evaluaciones de riesgos.
- Colaborar en el control de los riesgos generales y específicos de la empresa.
- Colaborar en actividades de Formación.
- Promover la correcta utilización de equipos de trabajo y equipos de protección.
- Comprobar que se adoptan las medidas preventivas establecidas en cada puesto de trabajo.
- Gestión de la documentación de prevención, dentro de sus competencias.
- Asegurar una comunicación eficaz dentro de la Empresa.
- Informar a la Dirección.

Para estas actividades se ha designado a personal de la Dirección de RRHH, Técnica de Administración de personal y VS.

4.2.- CAUCES DE COMUNICACIÓN

Se establecen los siguientes cauces de comunicación:

1. Comunicado de Riesgos Laborales

Se dispondrá de un procedimiento específico para tramitar estos Comunicados que contendrá:

- Los trabajadores deberán comunicar por escrito a su superior jerárquico directo cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente o enfermedad profesional.
- El mando directo del trabajador/a deberá analizar y adoptar las medidas precisas encaminadas a la eliminación o reducción a niveles aceptables de estos riesgos.
- Si la situación de riesgo no puede ser resuelta por el mando directo del trabajador/a, este deberá entregar el comunicado de riesgo al responsable de la empresa, para que se adopten las medidas necesarias.
- Si hay elegidos Delegados de Prevención el responsable de la empresa les remitirá copia de los Comunicados de información de Riesgos así como de información sobre las medidas o actividades de protección y prevención llevadas a cabo en la empresa.
- La empresa también remitirá copia de todos los comunicados de información de riesgos al Servicio de Prevención, para que pueda asesorar en las medidas a adoptar, así como comprobar la eficacia y eficiencia de las mismas.
- La empresa informará a los delegados de prevención sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que hubiese tenido conocimiento de ellos.
- La empresa comunicará a las empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan y las medidas preventivas y de emergencia aplicables.
- En caso de accidente grave e inminente, el trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave o inminente para su vida o su salud, así mismo los representantes de los trabajadores tienen derecho a la paralización de la actividad, según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Delegado de Prevención

Los Delegados de Prevención son el cauce natural de de comunicación en materia preventiva entre la empresa y los trabajadores.

Los comunicados, anteriormente descritos, deberán ser proporcionados a los Delegados de Prevención para que sean conocedores de dichas actuaciones y actúen según proceda.

3. Comité de Seguridad y Salud

Así mismo en el Comité de Seguridad y Salud deberán estudiarse todos los comunicados recibidos así como las resoluciones de los mismos.

4.3.- ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se adjunta Anexo I con **Organigrama en materia de Prevención de Riesgos Laborales** de la empresa

5.- ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

El Artículo 2, punto 2. c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.

5.1.- ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES

Dentro de las actividades que lleva a cabo CONSTRUCCIONES DECO S.A., las siguientes han sido consideradas como procesos peligrosos o con riesgos especiales según lo establecido en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 604/2006.

| Actividades de especial riesgo |
|--|
| Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores. |
| Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento. |
| Trabajos con riesgos eléctricos. |

5.2.- SITUACIONES DONDE LOS RIESGOS PUEDEN VERSE AGRAVADOS O MODIFICADOS POR LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES

En las situaciones que se señalan a continuación los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

| Situaciones en las que los riesgos pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades |
|---|
| Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que el empresario es titular. |
| Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal. |

5.3.- DOCUMENTACIÓN

Procedimientos de Gestión preventiva

- PGP - REGULACIÓN DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE ETT
- PGP - INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- PGP - VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
- PGP - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- PGP - CONSIGNACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS
- PGP - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
- PGP - CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REGISTROS
- PGP - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS
- PGP - COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y MEJORAS
- PGP - PROYECTOS O MODIFICACIONES
- PGP - MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- PGP - OBSERVACIONES DEL TRABAJO
- PGP - FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA
- PGP - INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES
- PGP - INFORMACIÓN DE RIESGOS
- PGP - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
- PGP - MEDIDAS DE EMERGENCIA
- PGP - INSPECCIONES Y REVISIONES DE SEGURIDAD
- PGP - FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA
- PGP - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Rev.02

Instrucciones técnicas / operativas

- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE UTILIZAN EQUIPOS CON PVD
- IT - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Ed.01
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EXPUESTOS A AGENTES QUÍMICOS
- IT - EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- IT - MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS
- IT - OFICINAS
- IT - TRABAJADORAS EMBARAZADAS AL VOLANTE Ed. 01
- IT - ESCALERAS MANUALES Ed. 01
- IT - PREVENCIÓN DE LA SILICOSIS EN TRABAJOS CON AGLOMERADOS DE CUARZO Ed. 0
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EXPUESTOS A RIESGO ELÉCTRICO
- IT - ESTANTERÍAS Ed. 01
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

- IT - PROTECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS, PARTO Y LACTANCIA NATURAL
- IT - ADECUACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Ed. 01
- IT - RECURSOS PREVENTIVOS Ed.01
- IT - ORDEN Y LIMPIEZA Ed.01
- IT - EQUIPOS DE TRABAJO
- ESPACIOS CONFINADOS
- MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES
- PERFORADORA
- CAMIÓN DÚMPER
- CONTROL DE PREVENCIÓN DEL POLVO Y EL RUIDO
- VACIADO DE TIERRAS EN GENERAL
- VERTIDO DIRECTO DE HORMIGONES MEDIANTE CANALETA
- VALLA METÁLICA PARA CIERRE DE SEGURIDAD DE LA OBRA, (TODOS LOS COMPONENTES)
- TRANSPALETAS MANUALES
- TRABAJOS EN PROXIMIDAD A LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS
- VIBRADOR PARA HORMIGÓN
- VERTIDO DE HORMIGONES POR BOMBEO
- VERTIDO DE HORMIGÓN POR CUBOS MEDIANTE EL GANCHO DE LA GRÚA
- TRABAJOS EN PROXIMIDAD DE LÍNEAS ELÉCTRICAS ENTERRADAS
- TORRETA O CASTILLETE HORMIGONADO
- TORRETA O ANDAMIO METÁLICO SOBRE RUEDAS
- TALLER PARA LOS MONTADORES DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- TALLER PARA LOS FONTANEROS
- TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA
- TALLER DE MONTAJE Y ELABORACIÓN DE ENCOFRADOS DE MADERA
- TALLER DE MONTAJE Y ELABORACIÓN DE FERRALLA
- TALLER DE VIDRIERÍA
- TALLER PARA MONTADORES DE CALEFACCIÓN
- TALLER ALMACÉN PARA ESCAYOLISTAS
- TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA
- SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO
- SOLADOS DE URBANIZACIÓN
- SOLADOS CON MÁRMOLES, TERRAZOS, PLAQUETAS Y SIMILARES
- SOLDADURA DE CABLES COAXIALES DE FIBRA ÓPTICA

- SOLDADURA OXIACETILÉNICA, OXICORTE Y POR ARCO
- RELLENO DE TIERRAS EN GENERAL
- RETROEXCAVADORAS SOBRE ORUGAS O SOBRE NEUMÁTICOS
- RIESGOS ESPECÍFICOS EN EL SECTOR DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS
- RECEPCIÓN DE MAQUINARIA - MEDIOS AUXILIARES Y MONTAJES
- PUNTALES METÁLICOS
- RETROEXCAVADORAS CON EQUIPO DE MARTILLO ROMPEDOR
- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL INTERIOR DE ZANJAS
- INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN
- INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
- HORMIGONERA ELÉCTRICA (PASTERA)
- HORMIGONADO DE ZAPATAS (ZARPAS, RIOSTRAS Y SIMILARES)
- HORMIGONADO DE PILARES, VIGAS Y JÁCENAS
- HERRAMIENTAS MANUALES, PALAS, MARTILLOS, MAZOS, TENAZAS, UÑAS PALANCA
- GRÚAS TORRE FIJAS O SOBRE RAILES
- GRÚA-TORRE
- GRÚAS AUTOPROPULSADAS (GRANDES GRÚAS)
- FALSOS TECHOS DE ESCAYOLA
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A CIELO ABIERTO (DESMONTE)
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS EN TRINCHERAS (OBRA CIVIL)
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS EN POZOS
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A MÁQUINA EN ZANJAS
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS AISLADAS
- ESLINGAS DE ACERO
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA FORJADO CON BOVEDILLA RECUPERABLE
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MADERA
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL DE OBRA
- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN
- CARRETILLA DE MANO
- CAMIÓN HORMIGONERA
- DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS PLANAS
- DEMOLICIONES POR PROCEDIMIENTOS NEUMÁTICOS
- DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (EDIFICACIÓN)
- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS (URBANIZACIÓN)

- DEMOLICIÓN DE LOSAS ARMADAS DE ESCALERA
- DEMOLICIÓN DE FÁBRICAS DE LADRILLO
- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (OBRA CIVIL)
- DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS
- BATEAS EMPLINTADAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS
- CAMIÓN DE TRANSPORTE DE MATERIALES
- CARPINTERÍA METÁLICA - CERRAJERÍA EN URBANIZACIÓN
- CARPINTERÍAS METÁLICAS
- CARRETILLAS ELEVADORAS
- CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS DE CONEXIÓN DE CONDUCTOS
- CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS DE SANEAMIENTO
- CONSTRUCCIÓN DE GRANDES ARQUETAS PARA CONEXIÓN Y APARATAJE DE INSTALACIONES
- CONTROL DE CONTAMINANTES QUÍMICOS
- CORTE Y DEMOLICIÓN DE TABLEROS DE VIADUCTOS
- DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS (TEJA-FIBROCEMENTO)
- CUBILOTE DE HORMIGONADO
- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OBRAS)
- ANDAMIOS MODULARES
- ANDAMIOS EN GENERAL
- ANDAMIOS-CIMBRA
- ANDAMIOS SOBRE BORRIQUETAS
- ANDAMIOS METÁLICOS MODULARES
- AMOLADORAS ANGULARES
- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES EN OBRA
- PLATAFORMAS ELEVADORAS
- SEGURIDAD PARA TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA
- MANTENIMIENTO CARRETILLAS ELEVADORAS
- AMIANTO
- AMIANTO
- ESPACIOS CONFINADOS
- MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES
- PERFORADORA
- CAMIÓN DÚMPER
- CONTROL DE PREVENCIÓN DEL POLVO Y EL RUIDO

- VACIADO DE TIERRAS EN GENERAL
- VERTIDO DIRECTO DE HORMIGONES MEDIANTE CANALETA
- VALLA METÁLICA PARA CIERRE DE SEGURIDAD DE LA OBRA, (TODOS LOS COMPONENTES)
- TRANSPALETAS MANUALES
- TRABAJOS EN PROXIMIDAD A LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS
- VIBRADOR PARA HORMIGÓN
- VERTIDO DE HORMIGONES POR BOMBEO
- VERTIDO DE HORMIGÓN POR CUBOS MEDIANTE EL GANCHO DE LA GRÚA
- TRABAJOS EN PROXIMIDAD DE LÍNEAS ELÉCTRICAS ENTERRADAS
- TORRETA O CASTILLETE HORMIGONADO
- TORRETA O ANDAMIO METÁLICO SOBRE RUEDAS
- TALLER PARA LOS MONTADORES DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- TALLER PARA LOS FONTANEROS
- TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA
- TALLER DE MONTAJE Y ELABORACIÓN DE ENCOFRADOS DE MADERA
- TALLER DE MONTAJE Y ELABORACIÓN DE FERRALLA
- TALLER DE VIDRIERÍA
- TALLER PARA MONTADORES DE CALEFACCIÓN
- TALLER ALMACÉN PARA ESCAYOLISTAS
- TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA
- SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO
- SOLADOS DE URBANIZACIÓN
- SOLADOS CON MÁRMOLES, TERRAZOS, PLAQUETAS Y SIMILARES
- SOLDADURA DE CABLES COAXIALES DE FIBRA ÓPTICA
- SOLDADURA OXIACETILÉNICA, OXICORTE Y POR ARCO
- RELLENO DE TIERRAS EN GENERAL
- RETROEXCAVADORAS SOBRE ORUGAS O SOBRE NEUMÁTICOS
- RIESGOS ESPECÍFICOS EN EL SECTOR DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS
- RECEPCIÓN DE MAQUINARIA - MEDIOS AUXILIARES Y MONTAJES
- PUNTALES METÁLICOS
- RETROEXCAVADORAS CON EQUIPO DE MARTILLO ROMPEDOR
- MONTAJE Y HORMIGONADO DE LOSAS ARMADAS
- MONTAJE DE ANDAMIOS PERI
- PALA CARGADORA SOBRE NEUMÁTICO

- DISPOSICIONES MÍNIMAS EN PUESTO DE P.V.D.
- NORMAS Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PLATAFORMAS ELEVADORA
- MONTAJE Y HORMIGONADO DE FORJADOS DE VIGUETAS Y BOVEDILLA
- MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA
- MONTAJE DE BLINDAJES METÁLICOS PARA ZANJAS Y POZOS
- MONTACARGAS
- MESA DE SIERRA CIRCULAR PARA CORTE DE MATERIAL CERÁMICO
- MESA DE SIERRA CIRCULAR PARA CORTE DE MADERA
- MARTILLO-NEUMÁTICO
- MARTILLO NEUMÁTICO (MARTILLOS ROMPEDORES, TALADRADORES PARA BULONES
- MAQUINILLO, (CABRESTANTE MECÁNICO O GÜINCHE)
- MÁQUINAS HERRAMIENTA EN GENERAL: RADIALES, CIZALLAS, CORTADORAS Y SIMILARES
- MÁQUINA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
- MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS (EN GENERAL)
- PAVIMENTOS A BASE DE LINÓLEO
- MANIPULACIÓN ARMADO Y PUESTA EN OBRA DE LA FERRALLA
- MONTAJE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO
- ENCOFRADO - DESENCOFRADO PARA FORJADO BIDIRECCIONAL O SOBRE TABLEROS
- INSTALADORES FRÍO-CALOR Y FONTANERÍA
- JAULONES PARA TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGUETA Y BOVEDILLA
- ENTIBACIONES DE MADERA
- CERRAJERÍA - CARPINTERÍA METÁLICA
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A MÁQUINA POR BATACHES
- EXCAVACIONES DE TIERRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS NEUMÁTICOS
- EXPLANACIÓN DE TIERRAS
- FALSO TECHO SOBRE GUÍAS DE CARRILES
- GRÚA AUTOTRANSPORTADA (GRANDES GRÚAS)
- HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA, PALETAS, PALETINES, LLANAS, PLOMADAS
- INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS
- FALSOS TECHOS DE ESCAYOLA
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A CIELO ABIERTO (DESMONTE)

- EXCAVACIÓN DE TIERRAS EN TRINCHERAS (OBRA CIVIL)
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS EN POZOS
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A MÁQUINA EN ZANJAS
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS AISLADAS
- ESLINGAS DE ACERO
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA FORJADO CON BOVEDILLA RECUPERABLE
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MADERA
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL DE OBRA
- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN
- CARRETILLA DE MANO
- CAMIÓN HORMIGONERA
- DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS PLANAS
- DEMOLICIONES POR PROCEDIMIENTOS NEUMÁTICOS
- DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (EDIFICACIÓN)
- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS (URBANIZACIÓN)
- DEMOLICIÓN DE LOSAS ARMADAS DE ESCALERA
- DEMOLICIÓN DE FÁBRICAS DE LADRILLO
- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (OBRA CIVIL)
- DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS
- BATEAS EMPLINTADAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS
- CAMIÓN DE TRANSPORTE DE MATERIALES
- CARPINTERÍA METÁLICA - CERRAJERÍA EN URBANIZACIÓN
- CARPINTERÍAS METÁLICAS
- CARRETILLAS ELEVADORAS
- CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS DE CONEXIÓN DE CONDUCTOS
- CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS DE SANEAMIENTO
- CONSTRUCCIÓN DE GRANDES ARQUETAS PARA CONEXIÓN Y APARATAJE DE INSTALACIONES
- CONTROL DE CONTAMINANTES QUÍMICOS
- CORTE Y DEMOLICIÓN DE TABLEROS DE VIADUCTOS
- DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS INCLINADAS (TEJA-FIBROCEMENTO)
- CUBILOTE DE HORMIGONADO
- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OBRAS)
- ANDAMIOS MODULARES

- ANDAMIOS EN GENERAL
- ANDAMIOS-CIMBRA
- ANDAMIOS SOBRE BORRIQUETAS
- ANDAMIOS METÁLICOS MODULARES
- AMOLADORAS ANGULARES
- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES EN OBRA
- PLATAFORMAS ELEVADORAS
- SEGURIDAD PARA TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA
- MANTENIMIENTO CARRETILLAS ELEVADORAS
- MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS (EN GENERAL)
- PAVIMENTOS A BASE DE LINÓLEO
- MANIPULACIÓN ARMADO Y PUESTA EN OBRA DE LA FERRALLA
- MONTAJE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO
- ENCOFRADO - DESENCOFRADO PARA FORJADO BIDIRECCIONAL O SOBRE TABLEROS
- INSTALADORES FRÍO-CALOR Y FONTANERÍA
- JAULONES PARA TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGUETA Y BOVEDILLA
- ENTIBACIONES DE MADERA
- CERRAJERÍA - CARPINTERÍA METÁLICA
- EXCAVACIÓN DE TIERRAS A MÁQUINA POR BATACHES
- EXCAVACIONES DE TIERRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS NEUMÁTICOS
- EXPLANACIÓN DE TIERRAS
- FALSO TECHO SOBRE GUÍAS DE CARRILES
- GRÚA AUTOTRANSPORTADA (GRANDES GRÚAS)
- HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA, PALETAS, PALETINES, LLANAS, PLOMADAS
- INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS
- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN EL INTERIOR DE ZANJAS
- INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN
- INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
- HORMIGONERA ELÉCTRICA (PASTERA)
- HORMIGONADO DE ZAPATAS (ZARPAS, RIOSTRAS Y SIMILARES)
- HORMIGONADO DE PILARES, VIGAS Y JÁCENAS
- HERRAMIENTAS MANUALES, PALAS, MARTILLOS, MAZOS, TENAZAS, UÑAS PALANCA
- GRÚAS TORRE FIJAS O SOBRE RAILES

- GRÚA-TORRE
- GRÚAS AUTOPROPULSADAS (GRANDES GRÚAS)
- MONTAJE Y HORMIGONADO DE LOSAS ARMADAS
- MONTAJE DE ANDAMIOS PERI
- PALA CARGADORA SOBRE NEUMÁTICO
- DISPOSICIONES MÍNIMAS EN PUESTO DE P.V.D.
- NORMAS Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PLATAFORMAS ELEVADORA
- MONTAJE Y HORMIGONADO DE FORJADOS DE VIGUETAS Y BOVEDILLA
- MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA
- MONTAJE DE BLINDAJES METÁLICOS PARA ZANJAS Y POZOS
- MONTACARGAS
- MESA DE SIERRA CIRCULAR PARA CORTE DE MATERIAL CERÁMICO
- MESA DE SIERRA CIRCULAR PARA CORTE DE MADERA
- MARTILLO-NEUMÁTICO
- MARTILLO NEUMÁTICO (MARTILLOS ROMPEDORES, TALADRADORES PARA BULONES
- MAQUINILLO, (CABRESTANTE MECÁNICO O GÜINCHE)
- MÁQUINAS HERRAMIENTA EN GENERAL: RADIALES, CIZALLAS, CORTADORAS Y SIMILARES
- MÁQUINA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Otros

- PT.PR.01/13 - ESPACIOS CONFINADOS
- REAL DECRETO 1627/1997, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- REAL DECRETO 1109/2007 SUBCONTRATACION EN LA CONSTRUCCION
- LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES
- REAL DECRETO 837/2003. GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS
- REAL DECRETO 286/2006. RUIDO
- REAL DECRETO 396/2006. AMIANTO
- REAL DECRETO 836/2003. GRÚAS TORRE PARA OBRAS
- Orden TIN/1071/2010. APERTURA CENTROS DE TRABAJO
- REAL DECRETO 783/2001. RADIACIONES IONIZANTES
- REAL DECRETO 374/2001. AGENTES QUÍMICOS
- REAL DECRETO 171/2004. COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- REAL DECRETO 485/1997. SEÑALIZACIÓN
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000. LISOS

- REAL DECRETO 614/2001. RIESGO ELÉCTRICO
- LEY 20/2007. ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO
- REAL DECRETO 1215/1997, EQUIPOS DE TRABAJO
- REAL DECRETO 488/1997, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS
- REAL DECRETO 486/1997, LUGARES DE TRABAJO
- REAL DECRETO 1311/2005, VIBRACIONES MECÁNICAS
- LEY 32/2006, SUBCONTRATACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN
- REAL DECRETO 487/1997, MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS
- REAL DECRETO 773/1997 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- REAL DECRETO 39/1997 SERVICIOS DE PREVENCIÓN

5.4.- PROCESOS DE TRABAJO

A continuación se detallan los procesos de trabajo que abarca la actividad que se desarrolla en CONSTRUCCIONES DECO S.A., identificando las principales tareas por (...)

Identificación de los Procesos de trabajo

Construcción, reforma y rehabilitación de edificios residenciales o no residenciales para promotores privados y públicos.

Para la realización de cada una de estas actividades, la empresa dispone de estructura específica, con personal dedicado a la misma con distintas obligaciones y responsabilidades.

En lo relativo a la ejecución de obras de construcción la empresa habitualmente asume funciones de contratista de obra.

Asimismo, se cuenta con personal de estructura para los servicios generales de la empresa (dirección, recursos humanos, administración, contabilidad, etc.).

6.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Artículo 2, punto 2. d) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.

6.1.- Modalidad

Según el Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su artículo 10 y el cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, CONSTRUCCIONES DECO S.A. ha establecido la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas con arreglo a la siguiente modalidad:

| Especialidad preventiva | Modalidad |
|-------------------------|---|
| Seguridad | EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO, S.L.U. |
| Higiene Industrial | EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO, S.L.U. |
| Ergonomía y Psicología | EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO, S.L.U. |
| Medicina del Trabajo | EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO, S.L.U. |
| Observaciones | |

Técnico del Servicio de prevención ajeno asignado a la empresa

| Nombre | Teléfono | Móvil | Email |
|----------------------------|-----------|-----------|----------------------|
| VERDEJO SUAREZ , FRANCISCO | 937458010 | 646921462 | fverdejo@egarsatp.es |

Trabajadores designados

Trabajadores o trabajadoras designados para emergencias

Ana García-Diego Gómez.

Esther Monleón García.

Antonio Colet Rodríguez.

Asignación de recursos preventivos

| | | | | | |
|---|---|----|---|----|--|
| ¿Es necesaria la presencia de Recursos Preventivos? Según Art. 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales | | Sí | X | No | |
| Personas designadas recursos preventivos: | En las obras de construcción en las que la empresa asuma funciones de contratista, ésta asignará la presencia como recurso preventivo designado a uno o varios trabajadores que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos y cuenten con la formación preventiva correspondiente como mínimo, a las funciones del nivel básico. Esta asignación se registrará en el plan de seguridad y salud o, en su defecto, evaluación de riesgos específica de obra. | | | | |

6.2.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

| |
|---|
| Delegados de prevención |
| No hay representación laboral de los trabajadores. ----- |

| |
|---|
| Otros medios de consulta y participación |
| ----- |

7.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA

El Artículo 2, punto 2. e) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa.

7.1.- POLÍTICA EN MATERIA PREVENTIVA

La Política está referenciada en este Plan de Prevención (como un documento más).

Dicho documento se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales con la siguiente codificación: Política de Prevención de Riesgos Laborales.

Al ser independiente del Plan de Prevención, la revisión o modificación de la Política por parte de la Dirección de CONSTRUCCIONES DECO S.A., no implica revisión del Plan de Prevención.

7.2.- OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA

Los objetivos y metas están referenciados en este Plan de Prevención (como un documento más).

Dicho documento se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales con la siguiente codificación: Objetivos y metas en materia preventiva.

Al ser independiente del Plan de Prevención, la revisión o modificación de los Objetivos y metas en materia preventiva por parte de la Dirección de CONSTRUCCIONES DECO S.A., no implica revisión del Plan de Prevención.

8.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS

El Artículo 2, punto 2. e) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

8.1.- RECURSOS HUMANOS

Servicio de prevención ajeno
CONSTRUCCIONES DECO S.A. cuenta con el asesoramiento y apoyo de SPA, en las especialidades preventivas que se detallan en el concierto de 01 de 11 de 2011, estando determinadas las actividades en la planificación preventiva que cada año se establece.

Así mismo, CONSTRUCCIONES DECO S.A. cuenta con los recursos preventivos que se indican en el apartado 5, y tienen asignadas funciones y responsabilidades preventivas el personal de estructura que se enumeran en el apartado 3.2.

8.2.- RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Los recursos técnicos y materiales puestos a disposición para llevar a cabo las acciones preventivas derivadas de la implantación del presente Plan de Prevención, son las incluidas en la Planificación de actividades preventivas.

8.3.- RECURSOS ECONÓMICOS

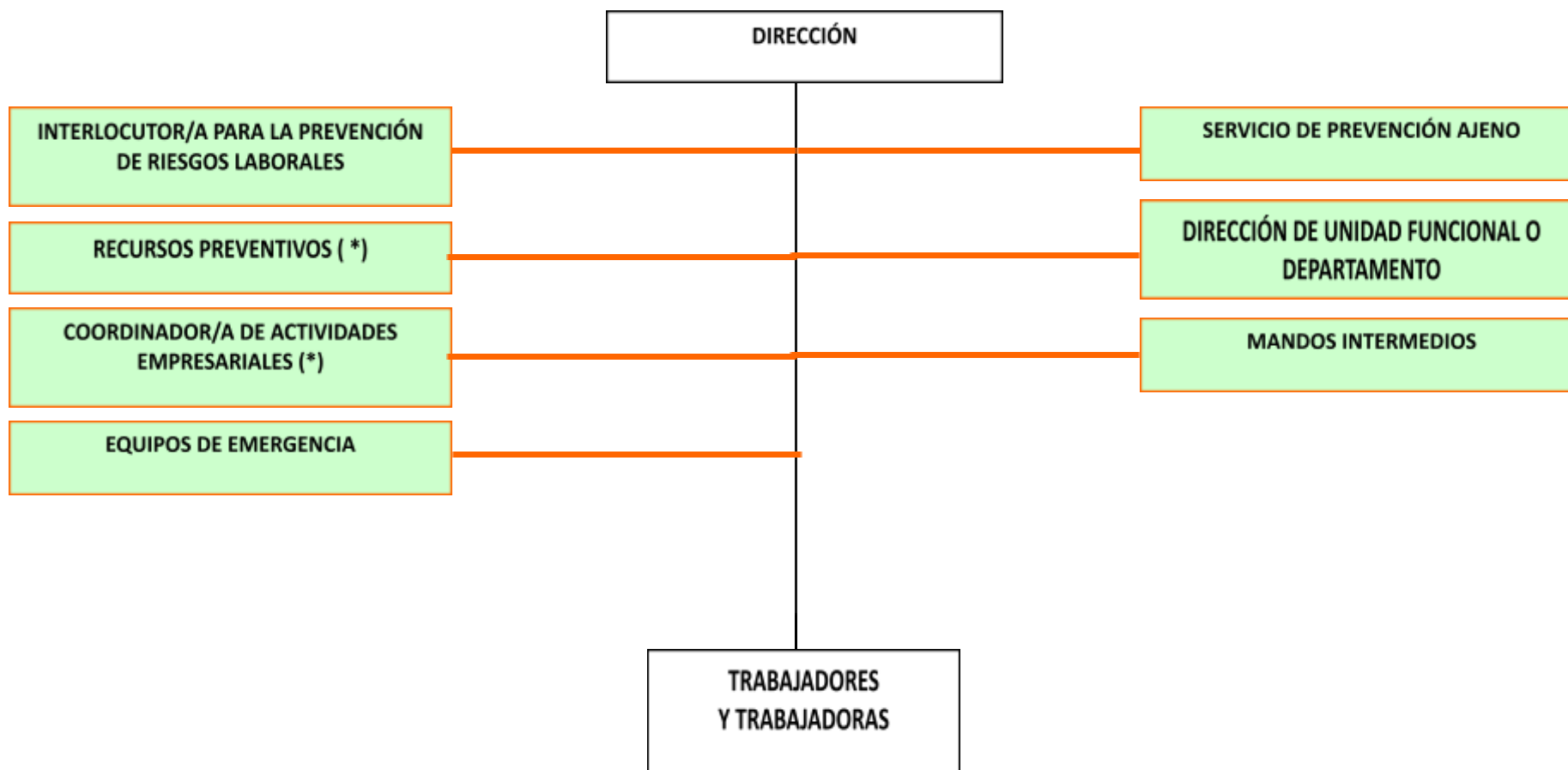
Los recursos económicos puestos a disposición por CONSTRUCCIONES DECO S.A., para llevar a cabo las acciones preventivas derivadas de la implantación del presente Plan de Prevención, están incluidos en el concierto suscrito con SPA y en la Planificación Preventiva anual.



ANEXO I

ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



(*) Según la normativa vigente estas figuras serán designadas cuando proceda.